



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS  
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 6836**

**SANTIAGO, 14 ENE 2015**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**  
**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, el extranjero **Jean Sterne MICHEL**, de nacionalidad haitiana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 10263 de fecha 30 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; b) Que, consta en sentencia de fecha 08 de agosto de 2014, del 2° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1300839163-1, RIT 172-2014, a la pena de 540 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de Lesiones menos graves en VIF, con el beneficio de remisión condicional de la pena por el mismo lapso de la condena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N°1 e inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.- REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jean Sterne MICHEL**, de nacionalidad haitiana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 23.231.571-7.

**2.- NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

**3.- RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

7410341

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio Electoral y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MANUEL ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



LCB/LCP/RSD/AHC  
2014.11.10